

CONSTANCIA SECRETARIAL - La Calera, 12 de mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución, en la cual el pasado 12 de abril de los corrientes, la parte ejecutante allego memorial con el fin de cumplir lo ordenado en auto del 08 de abril de esta anualidad, adecuando el poder indicando la dirección electrónica que el apoderado en sustitución registra en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
645696	330857	VIGENTE	-	MAFE_CARDENAS96@HOTMAIL...

1 - 1 de 1 registros

« anterior 1 siguiente »

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2016 292

Demandante: SECURITAS COLOMBIA S.A.

Demandado: GERENCIA INTEGRAL DE NEGOCIOS S.A.S.

Fecha Auto: 20 de Mayo de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tienen en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y bajo los apremios del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se tiene que el extremo actor cumplió con el requisito de indicar en el poder la dirección de correo electrónico que el apoderado sustituto tiene registrada en SIRNA, por lo cual el despacho considera procedente la sustitución incoada. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1. RECONOCER a la Abogada MARIA FERNANDA CARDENAS SIUTA como apoderada de la parte demandante SECURITAS COLOMBIA S.A.S., en sustitución de la togada inicialmente reconocida LEIDY JOHANNA ÁLVAREZ ROJAS. El anterior reconocimiento se hace con las mismas facultades otorgadas originalmente a la sustituida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#18 de 21 de Mayo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b9e54514d5f6fc5e801b3fdb9341de9ce8a2132eadaeeb801d5d65f2629d36

Documento generado en 20/05/2021 07:34:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**